

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que indica: *"cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios"*.

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1043_2025: ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PACIENTES SIMULADOS PARA LA ACTIVIDAD DE IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. se emite el siguiente:

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y en concreto en la adscrita al Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica (CMAT), sede de IAVANTE en Granada, no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo ni se cuenta con los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal específico en la tareas correspondientes al servicio.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza el desarrollo de la actividad de entrenamiento de IAVANTE traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

A fecha de la firma digital.

El Jefe de Área de Recursos de Investigación

Armando Romanos Rodríguez

FIRMADO POR	ARMANDO ROMANOS RODRIGUEZ	07/07/2025 08:54:50	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM3296AFDD77ZHBTS25USTSRCJ8E5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	